



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 83, fecha: viernes, 02 de Mayo de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:0da5199077b2cbda9c49b5cabce7d020ad65f4cd

SUMARIO

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

MODIFICACION DE LA RELACION DE FIESTAS DE CARACTER LOCAL RETRIBUIDAS Y NO RECUPERABLES
PARA EL AÑO 2025 CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2025 -
1356

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE
PROGRAMAS SOCIALES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2025

BOP-GU-2025 -
1358

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,
PARA EL AÑO 2025.

BOP-GU-2025 -
1357

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA
PARA LA RECUPERACIÓN DE BOTARGAS, AÑO 2025

BOP-GU-2025 -
1359

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONOMICO 2024. EXPOSICIÓN PÚBLICA	BOP-GU-2025 - 1361
APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO	BOP-GU-2025 - 1360
AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA	
APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025	BOP-GU-2025 - 1362
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	
LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS OPERARIOS DE SERVICIOS (PEONES), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO	BOP-GU-2025 - 1363
AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA	
BASES CONTRATACION PERSONA DESEMPLEADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2025-2026	BOP-GU-2025 - 1364
AYUNTAMIENTO DE SELAS	
APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2025	BOP-GU-2025 - 1365

**ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

MODIFICACION DE LA RELACION DE FIESTAS DE CARACTER LOCAL RETRIBUIDAS Y NO RECUPERABLES PARA EL AÑO 2025 CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**1356**

Anuncio de 29 de abril de 2025, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, por el que se da publicidad a la modificación de la relación de fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el año 2025 correspondiente a los municipios de la provincia de Guadalajara, publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número 219, de fecha 15 de noviembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, en relación con el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y a petición de los Ayuntamientos relacionados, se dispone la publicación de la modificación de las fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el año 2025, correspondiente a los siguientes municipios de la provincia de Guadalajara.

MODIFICACIONES SOLICITADAS:

LUPIANA: donde dice "6 de MAYO y 24 de AGOSTO", debe decir "6 de MAYO y 25 de AGOSTO".

EN GUADALAJARA, A 29 DE ABRIL DE 2025. LA DELEGADA PROVINCIAL. SUSANA BLAS ESTEBAN.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2025

1358

BDNS (Identif.): 829436

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>). Asimismo, el texto completo también podrá consultarse, así como descargar formularios y anexos en el enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>.

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria Entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el correspondiente Registro de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha que desarrollen su actividad y tengan su domicilio social y/o delegación en la provincia de Guadalajara.

También pueden optar a ser beneficiarias del presente procedimiento de concesión de ayudas, las Fundaciones que según lo establecido en sus estatutos atiendan a fines de carácter o naturaleza exclusivamente social, estén inscritas en el Registro correspondiente, dadas de alta en un Registro de Servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y que desarrollen actividad y tengan su domicilio fiscal y/o delegación en un municipio de la provincia de Guadalajara.

Segundo. Objeto:

Los programas objeto de subvención, tanto en el caso de que se vengán ejecutando con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, como si son de nueva formulación, irán destinados a cubrir necesidades específicas de atención de personas residentes en municipios de la provincia con menos de 20.000 habitantes y que se encuentren en riesgo o situación de exclusión social u otras situaciones de vulnerabilidad. A este respecto, los programas subvencionables vienen recogidos en la base cuarta de la Convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras:



Las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre.

Cuarto. Cuantía:

El crédito total de la convocatoria es de 40.000,00 €.

La cuantía máxima a conceder para cada proyecto es de 4.000,00 €.

La ayuda solicitada a Diputación Provincial de Guadalajara no podrá ser superior al 90% del total presupuestado, debiendo la entidad solicitante aportar como financiación al programa o actividad, el porcentaje restante. A estos efectos, no son válidos los aportes en especie (valorizado). La organización solicitante podrá recibir cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad o programa subvencionado.

Para la asignación de las ayudas, se establece en primer lugar un orden de prelación de las solicitudes presentadas por aquellas entidades que no han recibido subvención nominativa por parte de esta Institución, efectuando valoración conforme a los criterios establecidos en la base undécima y a asignarles la subvención que corresponda en cada caso. Solo en el caso de que, efectuada esta asignación, exista crédito disponible se procederá a continuación, a valorar el resto de las solicitudes presentadas, asignando por su orden, el remanente.

La Excm. Diputación Provincial podrá conceder una subvención para el conjunto de la actividad que proyecte realizar el colectivo solicitante, o bien para algún apartado explícito y puntual de ésta.

La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara. La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad solicitante.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el



Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse de manera telemática a través de la Sede Electrónica de Diputación, mediante el procedimiento de Instancia General. También se podrá presentar la solicitud, en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace:

<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>.

En Guadalajara, a 29 de abril de 2025, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. Jose Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2025.

1357

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Extracto del acuerdo de 22 de abril de 2025 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones de apoyo al sector apícola de la provincia de Guadalajara, para el año 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-promocion-economica>).

BDNS (Identif.): 829393

PRIMERA. - Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a los apicultores de nuestra provincia, que contribuyan a financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad.

SEGUNDA. - Régimen jurídico y procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones entre los beneficiarios de la ayuda, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De este modo, se dividirá el crédito presupuestario entre el número de solicitudes recibidas.

En ningún caso, la ayuda a conceder superará los DOS MIL EUROS (2.000,00 €) por solicitante, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Diputación Provincial.

Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el



B.O.P. núm. 172, de 7 de septiembre de 2021.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022. Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico núm. 1, relativo a “Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación”.

TERCERA. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los apicultores que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser titular de una explotación apícola de 50 o más colmenas en la provincia de Guadalajara.
- b. Que dicha explotación esté inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la solicitud de la ayuda.
- c. No encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- d. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
- e. No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

CUARTA. - Crédito presupuestario.

El importe global máximo de las subvenciones a conceder ascenderá a CIEN MIL EUROS (100.000,00.- €), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 422 48901.

QUINTA. - Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de la subvención, siempre que deriven del funcionamiento de la explotación de su negocio y que los mismos no hayan sido subvencionados por otro organismo, los siguientes gastos:

- a. Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable, cuyo valor unitario sea inferior a 300 €, IVA incluido.

Concretamente se subvencionarán los siguientes: ropa, equipos de protección, herramientas e instrumentos de trabajo, envases, alimento para las abejas y cualesquiera otros no inventariables, cuyo valor sea inferior a 300 € y que resulten necesarios para el desempeño de su actividad.

Si la adquisición de material o equipamiento llevan aparejados gastos de envío, dichos gastos podrán reflejarse en la factura y ser imputados con cargo a la ayuda.

- b. Arrendamiento de pastos.
- c. Formación.



- d. Servicios veterinarios.
- e. Asesoría y gestión contable.
- f. Promoción, Publicidad y Marketing.
- g. Asistencia a Ferias, Salones y otros eventos, que tengan relación con la apicultura. En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.).
- h. Pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), siempre que el autónomo esté dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) como apicultor.

Podrán justificarse dentro de la subvención los gastos efectivamente realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del ejercicio en curso.

SEXTA. - Solicitudes.

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

1. Anexo I (Impreso de Solicitud).
2. Anexo II (Declaración Responsable).
3. Anexo III (Ficha de Tercero).
4. Anexo IV (Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención).
5. Presupuestos (en el caso de que el gasto no se haya realizado), Facturas (en el caso de que el gasto se haya realizado) o Recibos (únicamente se aportarán los abonados hasta la fecha de la solicitud, ya que el resto se presentarán en el momento de la justificación, aunque deberá indicarse en la memoria la cuantía total para la que se solicita la ayuda).
6. Fotocopia del DNI/NIE.
7. Fotocopia de la inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha.
8. Fotocopia del libro de Registro de Explotación Apícola, donde aparezca actualizado el número de colmenas.

SÉPTIMA. - Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

1. En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), mediante Instancia general. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos, junto con la documentación que se explicita en la base sexta,



deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).

2. En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
4. Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

Para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

OCTAVA. - Forma y plazo de justificación del gasto.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2025, que contendrá la siguiente documentación:

- a. Anexo V (Modelo de Justificación).
- b. Anexo VI (Gastos subvencionables asociados a la actividad).
- c. Anexo VII (Memoria de actividades realizadas).
- d. Anexo VIII (Informe de los resultados obtenidos).
- e. Facturas y/o Recibos (dependiendo del gasto subvencionable).
- f. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- g. Anexo publicidad (fotografía donde aparezca el distintivo adhesivo descrito en la base decimosexta, que estará situado en las instalaciones de su negocio).

2. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 300 euros.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

3. Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada



respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

4. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. No se admitirán como justificantes los tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, que no contengan los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

6. A las facturas abonadas después de la fecha de justificación, se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

NOVENA. – Otros datos.

1. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, la Junta de Gobierno emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

Siempre que no financien los mismos gastos, las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. El beneficiario de la subvención quedará obligado a colocar en las instalaciones de su negocio, un distintivo adhesivo donde conste la colaboración de la Diputación Provincial, durante el plazo de 12 meses desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención. Este distintivo será proporcionado por la Diputación Provincial.

4. De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de



las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara a 29 de abril de 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE BOTARGAS, AÑO 2025

1359

ACUERDO DE 22 DE ABRIL DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE BOTARGAS, AÑO 2025.

Extracto del Acuerdo de 22 de abril de 2025 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a ayuntamientos y asociaciones de la provincia para la recuperación de botargas, año 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la Web de Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>).

BDNS (Identif.): 829421

PRIMERO - OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar los gastos de recuperación, mantenimiento y potenciación de las botargas.

Constituye por tanto la finalidad de esta subvención posibilitar que la importante capacidad de atracción turística de las Botargas pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada, y por ende evitar la progresiva desaparición de esta importante y peculiar tradición popular.

SEGUNDO - BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- a. Línea 1: Los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara responsables de la organización, mantenimiento y/o recuperación de Botargas en su municipio.



- b. Línea 2: Las Asociaciones de la provincia de Guadalajara responsables de la organización, mantenimiento y/o recuperación de Botargas en su municipio.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las entidades con las que se haya suscrito convenio de colaboración para la misma finalidad.

2. Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
- b. Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- c. No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

3. Solo se admitirá una solicitud por municipio para la misma Botarga. En caso de que tanto el Ayuntamiento como la Asociación del mismo municipio presenten solicitud, se tendrá en cuenta la de aquel que sea el responsable de la organización, mantenimiento o recuperación. En caso de duda, conflicto o que ambos sean corresponsables se admitirá la solicitud presentada en primer lugar.

TERCERO - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación mediante Instancia general.

Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales, citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los formularios y anexos editables se encontrarán a disposición del solicitante para facilitar su gestión en la web de turismo de la Diputación de Guadalajara <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud (Anexo I) deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido.

CUARTO - DOCUMENTACIÓN SOLICITUD



La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:



ANEXO 1.

Punto 1,2 - Solicitud de la Subvención

Punto 3.- Criterios de valoración de la solicitud incluyendo información detallada sobre los siguientes aspectos.

Denominación de la actividad.

- Fechas y lugar de celebración
- Número aproximado de visitantes en la última celebración de la botarga.
- Descripción de cómo las actuaciones a realizar a cargo de la subvención impactan en la recuperación y/o mantenimiento de la botarga.
- Listado de actividades en el año en curso organizadas o en las que participe la entidad solicitante tendentes a la promoción, divulgación y/o puesta en valor de la botarga
- ¿Se ha recuperado su botarga en los últimos 5 años? (Se entiende recuperado si la botarga estaba desaparecida y/o carente de actividad y esta ha sido retomada)

Punto 4.-Memoria y Presupuesto

4.1 Memoria detallada sobre la tradición de la Botarga y su atracción turística,

4.2 Presupuesto razonado, con expresión detallada de ingresos y gastos, acreditado documentalmente mediante factura proforma.

Punto 5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad Beneficiaria.

Declaración responsable

- Acepta las bases de la convocatoria y reúne todos los requisitos exigidos por la misma.
- Que dicha Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18,19,24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Punto 6. Declaración / relación de otras subvenciones y/o ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.



Punto 7. Documentos que se adjunta a la solicitud:

- Ficha de datos de terceros, descargable en página de Diputación de Guadalajara Turismo y Ferias - www.dguadalajara.es
- Estatutos (Solo para Asociaciones)
- Fotocopia del NIF.
- Memoria de la actividad y/o programa de actos

QUINTO - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 25.000,00 € imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2025, de la Diputación provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Línea 1: Aplicación 430.46204 "Ayudas para recuperación de botargas (Ayuntamientos)".	12.500,00 €.
Línea 2: Aplicación 430.48907 "Ayudas para recuperación de botargas (Asociaciones)".	12.500,00 €.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO - GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, que correspondan específicamente a la recuperación de los elementos propios de las Botargas y su divulgación, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025 y se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

2.- En concreto, se consideran gastos subvencionables:

- a. Gastos de restauración de trajes y elementos propios de las Botargas.
- b. Gastos de material publicitario de distribución gratuita para promocionar la tradicional figura de la Botarga como seña de identidad (folletos, carteles, vídeos).
- c. Gastos de elaboración de la página web de la botarga o adecuación y mejora de la página web del ayuntamiento o asociación en lo que respecta al apartado de la botarga del municipio: creatividad, diseño y programación, creación, elaboración y maquetación de contenidos, textos, fotografías, elementos audiovisuales, desarrollo de visor de fotografías en 360º.



3.- No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a. Gastos tales como protocolarios, regalos, cáterin, comidas, dietas, de personal, gastos particulares, manutención, kilometrajes, etc. y, en definitiva, cualquier otro gasto que, siendo necesario para la realización de la actividad, cumplimiento del objetivo o ejecución del proyecto, no tenga como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social, cultural, etc.
- b. Gastos de estructuras metálicas y de madera de cualquier tipo, de carácter publicitario, de señalización, de fijación o soporte de cartelería, etc.
- c. Gastos relativos a la celebración de la fiesta de la Botarga, al encontrarse estos gastos recogidos dentro de la convocatoria específica para las fiestas de interés turístico provincial para el año 2025.
- d. El IVA ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e. Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente incluido.

4.- El último día para la ejecución de la actividad subvencionada será el 31 de octubre de 2025. En ningún caso se concederá ampliación del plazo establecido para la ejecución de la actividad.

SÉPTIMO - TRAMITACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será notificada a los solicitantes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, concediéndose un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se delega en la Presidencia la resolución definitiva de la convocatoria para el caso de que no haya alegaciones o no se estimen las mismas.

Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

OCTAVO - PLAZO RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del



extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

NOVENO – FORMA DE PAGO

Conforme a la base 46 de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025 de esta Diputación, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

DÉCIMO – PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1.- La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 15 de noviembre de 2025. En ningún caso se concederá ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación.

2.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:



ANEXO II. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS AÑO 2025

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

A.1 Memoria de actividades realizadas.

A.2. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

B.1. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago

B.2. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención.

- Firmado por el Secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las Asociaciones de las facturas con cargo a la subvención concedida, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- Certificado de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducibles para el beneficiario.
- Para las ayudas concedidas a Entidades Locales, Certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

B.3. Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido firmado por el secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las asociaciones.

B.4. Facturas originales o copias auténticas

B.5. Documentos acreditativos del pago de las facturas. (según establece el artículo 30.9 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara):

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.



b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

c) Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del documento y justificante del movimiento bancario que acredite su cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

C. Soporte documental que justifique la aplicación de las Medidas de difusión recogidas en la norma decimoctava.

3.- No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- a. Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- b. En el caso de subvenciones con pago anticipado, si no ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

5.- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

6.- Procederá una disminución proporcional de la ayuda concedida cuando los gastos presentados en la justificación sean iguales o inferiores al importe concedido según resolución definitiva, de acuerdo con la norma que establece que el importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente



necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

7.- Cuando en la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para la realización de las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos de la subvención concedida, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

DECIMOPRIMERO. MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Las entidades beneficiarias de la subvención objeto de esta convocatoria deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello, los beneficiarios deberán incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara en todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, vídeos, cartelería, folletos, etc.), así como contemplar la financiación de la Diputación en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)

DECIMOSEGUNDO - BASES REGULADORAS

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 21 de febrero de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 71, de 11 de abril de 2025 y en la url: <https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvenciones/>.

Además, esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período 2023-2025, aprobado por el pleno de la Corporación el 16 de diciembre de 2022, y publicado en el BOP nº 26 de fecha 7 de febrero de 2023, y en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/49887-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES--DE-LA-DIPUTACION-DE-GUADALAJARA--20232025>



DECIMOTERCERO - OTROS DATOS.

El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, valorándose los méritos conforme los criterios de valoración que se establecen en la norma novena de la Convocatoria.

La convocatoria completa, con la documentación que debe acompañarse a la solicitud, y los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace:
<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>

Guadalajara, a 28 de abril de 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara. D. José Luis Vega Pérez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONOMICO 2024.
EXPOSICIÓN PÚBLICA****1361**

D^a. SUSANA MACHO ADALIA, ALCALDESA PRESIDENTE del Ayuntamiento de ALHÓNDIGA (GUADALAJARA),

HAGO SABER:

Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO correspondiente al ejercicio de 2024, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito por parte de los interesados, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo Informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente (número 25/2025) se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://alhondiga.sedelectronica.es>

En Alhóndiga, a 29 de abril de 2025. La Alcaldesa. Fdo.: Susana Macho Adalia



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO

1360

Visto el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de diciembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, conforme al cual “con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de Medidas Antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.”

Se informa que, a los señalados efectos, el Pleno de la Corporación Municipal ha aprobado el PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE de este Ayuntamiento de ALHÓNDIGA, conforme al acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 29 de abril de 2025.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://alhondiga.sedelectronica.es>].

En Alhóndiga, a 29 de abril de 2025. La Alcaldesa-Presidente. Fdo.: Susana Macho
Adalia



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

1362

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2025, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe (€)
1	Impuestos directos	2.381.500,00
2	Impuestos indirectos	81.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	666.730,00
4	Transferencias corrientes	1.200.190,45
5	Ingresos patrimoniales	71.678,93
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		4.401.099,38

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe (€)
1	Gastos del Personal	1.618.667,14
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.843.762,50
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	638.620,82
5	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	294.859,48
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		4.395.909,94

PLANTILLA DE PERSONAL



Denominación de la plaza	Grupo	Nº de puestos
FUNCIONARIO		
Secretaría-Intervención	A1	1
Arquitecto superior	A1	1
Técnico de Gestión de Administración General	A2	1
Aux. administrativo	C2	5
Op. Serv. Múltiples	E	2
PERSONAL LABORAL		
Administrativo		1
Aux. administrativo		2
Técnico auxiliar de biblioteca		1
Oficial. Serv. Múltiples		2
Op. Serv. Múltiples		8
Op. Serv. Múltiples (limpieza)		4
Op. Serv. Múltiples (polideportivo)		1
PERSONAL POR PROGRAMA O SERVICIO		
Director Guardería		1
Técnico Guardería		1
Oficina Turismo		1
Educador social		1
Aux. Servicios sociales		1
Aux. Ayuda a Domicilio		9 (según horas convenio)
Arquitecto Técnico		1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Brihuega, a 29 de abril de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS OPERARIOS DE SERVICIOS (PEONES), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

1363

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de dos plazas de operario/a de servicios, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Categoría Personal de Oficios, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (BOP de Guadalajara, nº. 108, fecha: jueves, 06 de Junio de 2024), más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 29 de enero de 2025, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 25 de abril de 2025, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de dos plazas de operario/a de servicios, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Categoría Personal de Oficios, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (BOP de Guadalajara, nº. 108, fecha: jueves, 06 de Junio de 2024), más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 23, de fecha 4 de febrero de 2025 y en B.O.E. nº 39, de fecha 14 de febrero de 2025.

1.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	***6708**	ABAD	ALMENDRO	LUIS MIGUEL
2	***0589**	ABAD	DORADO	EMILIA
3	***1047**	ABAJO	VIÑUELAS	CESAR
4	***9607**	ABALOS	FELIPE	GEMA
5	***1835**	ABERTURAS	MORENO	JOSE MANUEL
6	***0826**	ABERTURAS	PINEL	JAIME
7	***1845**	AGUADO	GUTIERREZ	JUAN GERARDO
8	***6598**	ALDA	LUCIA	JOSE CARLOS
9	***1046**	ALONSO	HERNANZ	FRANCISCO JAVIER
10	***0986**	ALONSO	MARTINEZ	JOSE ALBERTO



11	***1750**	ÁLVAREZ	MAYO	AIDA ROSA
12	***0740**	ALVAREZ	OLIVENZA	LAURA
13	***0201**	ANDRES	HITA	DANIEL
14	***5156**	ANGEL	RUIZ	JORGE
15	***9261**	ARMENTEROS	MORENO	FERNANDO
16	***0815**	ARROYO	ROJO	MARIA EMMA
17	***0441**	ARROYO	ROPERO	DAVID
18	***2314**	AZCONAS	BERLINCHES	RODRIGO
19	***1120**	BERMEJO	LOPEZ	ALBERTO
20	***2641**	CAPON	FERNANDEZ	CARLOS
21	***2878**	CARBALLIDO	MATEO	IGNACIO
22	***1998**	CASTAN	RODRIGUEZ	LAURA
23	***2075**	CESTERO	LORENTE	GABRIEL
24	***1921**	CHILOECHES	MUÑOZ	SERGIO
25	***2405**	CORTES	MORATILLA	RUBEN
26	***6621**	CUEVAS	ESTEBAN	ALBERTO
27	***7244**	DALL´AGNESE	RAMOS	FABRIZIO
28	***7807**	DE LA RUBIA	RUIZ	FRANCISCO MIGUEL
29	***4173**	DEL CERRO	ECHEGARAY	ALBANIA
30	***0820**	DIAZ	REY	CARLOS
31	***0261**	ESCOBAR	MEILAN	GABRIEL
32	***4181**	ESCOLANO	LAZARO	GABRIEL
33	***1202**	ESTEBAN	ROMANILLOS	ALEJANDRO
34	***3010**	ESTEBAN	SERRANO	ISAAC
35	***6004**	EZENARRO	OLAZAR	ARITZA
36	***3151**	FERNANDEZ	ATIENZA	LETICIA
37	***2260**	FERNANDEZ	CALVO	CARLOS
38	***0778**	FERNÁNDEZ	DURÁN	PABLO
39	***2507**	FERNANDEZ	GOMEZ	ADRIAN
40	***0039**	FERNANDEZ	PEDROVIEJO	JORGE
41	***3825**	FRANCO	CLEMENTE	ZAHARA
42	***4019**	GALAN	TREJO	DAVID
43	***4326**	GALLARDO	DE LA FUENTE	JAVIER
44	***1634**	GALLEGO	RAMOS	SAMUEL
45	***0037**	GARCÍA	HUERTAS	MANUEL
46	***8519**	GARCIA	FERNANDEZ	ROCIO
47	***0394**	GARCIA	HUERTAS	FRANCISCO JAVIER
48	***0357**	GARCIA	MORALES	HERMINIA
49	***0145**	GARCIA	MORENO	EVA MARIA
50	***2828**	GARCIA	NIETO	DAVID
51	***1685**	GARCIA	NIETO	ROBERTO
52	***0673**	GARCIA	SALCEDO	MONTSERRAT
53	***7995**	GIL	RIVERA	JAIME
54	***8727**	GOMEZ	DOMENECH	MARIA JESUS
55	***0325**	GONZALEZ	EXPOLIO	JUAN CARLOS
56	***1895**	GONZALEZ	FERNANDEZ	ERNESTO FIDEL
57	***1183**	GONZALEZ	LINOS	GEMA
58	***1503**	GONZALEZ	MARTIN	JOSE LUIS
59	***0162**	GONZALEZ	SANZ	JUAN CARLOS
60	***1452**	GUMIEL	PEREZ	RICARDO EULOGIO
61	***0268**	GUTIERREZ	GOMEZ	MANUEL
62	***3939**	GUTIERREZ	MARTINEZ	MARIO
63	***9976**	HERNAN	GARZA	HECTOR
64	***0000**	HERRERO	SOLANO	LUIS ANTONIO
65	***4555**	ILLAN	MANZANO	DANIEL
66	***2613**	IÑIGO	VEGA	AROA
67	***3534**	ISIDRO	SANCHEZSECO	ANDRES
68	***1179**	LLORENTE	GARRIDO	CESAR
69	***0424**	LOPEZ	DE AGUSTIN	RAUL
70	***1474**	LÓPEZ	DESCARREGA	CARLOS
71	***3732**	LOPEZ	GUIJOSA	ANGEL



72	***0247**	LOPEZ	MORATO	CRISTOBAL PABLO
73	***3483**	LOPEZ	PASTOR	NOEMI
74	***4064**	LOPEZ	REDONDO	MONICA
75	***3010**	LOPEZ	RUIZ	SARA
76	***2889**	LORENZO	CUELLAR	JUAN MANUEL
77	***2704**	LOZANO	MARCOS	PILAR
78	***8120**	MARRÓN	ÁLVAREZ	LUIS
79	***3251**	MARTIN	VICENTE	MIGUEL
80	***2193**	MARTINEZ	BRONCHALO	DAVID
81	***3954**	MARTINEZ	GARCIA	JUAN
82	***1188**	MARTINEZ	POMEDA	ADRIAN
83	***0469**	MAS	MIR	IVAN BORIS
84	***6349**	MATAMOROS	MARTINEZ	CRUZ
85	***2619**	MATCHIKH	KRINI	SOUHAIL
86	***4987**	MATCHIKH	MATCHIKH	BOUZIAN
87	***1623**	MINGUEZ	ESCARPA	DAVID
88	***1260**	MINGUEZ	VAQUERO	RODRIGO
89	***1033**	MONTERO	GALLARDO	ALBERTO
90	***1132**	MONTES	CONGOSTRINA	SERGIO
91	***0278**	MORACHO	RECUERO	JULIO CESAR
92	***2435**	MORATILLA	HERNÁNDEZ	JORGE
93	***2274**	MORENO	ESPADAS	CARLOS
94	***8933**	MORENO	MERENCIO	MIGUEL ÁNGEL
95	***0517**	MUÑOZ	CORSINI	ENRIQUE
96	***6596**	NACAR	PLAZA	JOSE MANUEL
97	***2425**	OLIVARES	SANCHEZ	ELENA
98	***6532**	ORTEGA	GARCIA	OCTAVIO
99	***0972**	ORTEGO	CABRA	ANGEL LUIS
100	***0725**	PALERO	ALDEANUEVA	ERNESTO
101	***1844**	PAYO	AUÑON	DAVID
102	***0192**	PEDRERO	GARCIA	JOSE ALBERTO
103	***1465**	PEREZ	NICOLAS	SUSANA
104	***2741**	PLAZA	SALMERON	MIGUEL
105	***1862**	RAMIREZ	LEON	ISABEL MARIA
106	***1711**	RAMOS	CIMAS	ALBERTO
107	***9928**	RAMOS	RAMOS	SERGIO
108	***1499**	RECAREDO	MARCOS	JOSE LUIS
109	***8860**	REDONDO	PEREZ	ROSA MARIA
110	***3312**	RESA	LOPEZ	JOSE ALBERTO
111	***2875**	RICO	ARAGONES	DANIEL
112	***9838**	RODRIGO	YUSTA	RAFAEL
113	***2962**	RODRIGUEZ	GARCIA	SAUL
114	***3218**	ROJO	CALDERON	VANESA
115	***1441**	ROJO	GOMEZ	DANIEL
116	***2185**	ROMANILLOS	TOMICO	YOLANDA
117	***0277**	ROSADO	RODRIGUEZ	MIGUEL ELIAS
118	***3078**	RUIZ	FERNANDEZ	PATRICIA
119	***4922**	RUIZ	LARRIBA	GUILLERMO
120	***1961**	RUIZ	RODRIGUEZ	CARLOS
121	***2778**	SANCHEZ	AHINA	DAVID
122	***4869**	SANCHEZ	NUÑEZ	IVAN
123	***7337**	SANCHEZ	TORRES	DIONISIO
124	***8484**	SANTAMARIA	LOZANO	ANGEL VICENTE
125	***9377**	SIERRA	GREGORIO	JOAQUIN
126	***2794**	SILGADO	MORENA	RAUL
127	***1197**	TABERNERO	MAGRO	RODOLFO
128	***9207**	TEJADA	VAZQUEZ	AITOR
129	***1367**	TOLEDANO	LUQUE	ALFONSO ALEJANDRO
130	***0591**	TREJO	FERRER	ALFONSO JOSE
131	***1522**	VACAS	MONGE	SERGIO
132	***2331**	VALERO	CRISTOBAL	ISMAEL



133	***0467**	VARGAS	MONGE	BRUNO
134	***0012**	VEGA	HERNANDEZ	YOLANDA
135	***3333**	VIEIRA	DOS SANTOS	DANILO
136	***8947**	VILLAMAYOR	CASTELLANOS	ISIDRO
137	***2998**	VILLOLDO	PEREZ	PABLO

2.- LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS.

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSA
1	****5586*	AGARBAN	SAIDI	ANOUAR	1
2	***3495**	DAOUD	EL BAKKACH	AYOUB	2
3	****6001*	GONZALEZ	LUGO	PIERINA ALEJANDRA	1,2
4	***2907**	HENCHE	ALANIS	CARLOS	3
5	***2595**	SIERRA	POVEDA	VANESA	3

Siendo las causas de exclusión:

1	Incumplimiento base 2.1.a
2	No adjunta titulación requerida.
3	No acredita antigüedad en desempleo.

Segundo.- Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para la subsanación de errores o defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en alguna de las listas. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra las listas provisionales, éstas quedarán elevadas a definitivas.

Tercero. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara, 29 de abril de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

BASES CONTRATACION PERSONA DESEMPLEADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2025-2026

1364

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2025-2026.

(Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM)

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria para la contratación de una persona desempleada inscrita en la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha y su posterior contratación para la realización del proyecto que se detalla, así como las características del puesto que, igualmente, se relacionan:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	DURACIÓN CONTRATO	CATEGORIA	JORNANDA	SALARIO
Limpieza y Mantenimiento de Zonas Públicas	180 DÍAS	PEÓN	COMPLETA	SMI

La presente convocatoria se regulará de conformidad con lo dispuesto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024 (DOCM nº 3, de 07/01/2025).

SEGUNDA.- Modalidad del contrato, características del puesto de trabajo y retribuciones.

- 1.- La contratación tendrá carácter laboral, con una duración de jornada semanal de treinta y siete horas y media, en horario de lunes a viernes, durante 180 DÍAS, no prorrogables. La modalidad de contratación vinculada a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.
- 2.- El objeto será la ejecución del proyecto de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS PÚBLICAS, que comprende las siguientes tareas:

a. Limpieza de infraestructuras viarias y espacios públicos urbanos.
b. Conservación y Mantenimiento del Medio Natural (parques y jardines).
c. Mantenimiento de la red viaria y mobiliario.
d. Limpieza de edificios y dependencias municipales.



- e. Recuperación de espacios públicos municipales.
- f. Colocación y retirada de mobiliario durante las fiestas locales.
- g. Otras relacionadas con la categoría del puesto a cubrir.

3.- Retribuciones: Salario mínimo interprofesional (1.184,00 €) más la parte proporcional de la paga extraordinaria.

TERCERA.- Requisitos de las personas participantes.

Para ser admitidos en el procedimiento selectivo de la Convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, debiendo poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1º.- Requisitos generales.

- A. Tener la nacionalidad española (o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen libre circulación de trabajadores, debidamente acreditado), según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- B. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes (Sin perjuicio de la acreditación de tal circunstancia con certificado médico expedido al efecto).
- C. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público. No haber tenido abierto ningún expediente disciplinario en ninguna Administración Pública en los últimos cinco años.
- D. No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- E. Estar inscritos en las Oficinas de empleo de Castilla - La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados.
- F. Estar en posesión del carnet conducir clase B.

2º.- Requisitos específicos.

Conforme establece el artículo 16 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024:

1.- Las personas participantes en la selección deberán estar incluidas en alguno de



los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo..

4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios..

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.



e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2.- A los efectos de esta convocatoria, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

3.- Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4.- En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

CUARTA. Causas de exclusión.

1. No cumplir los requisitos de la convocatoria.

2. Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no aporten la documentación necesaria para verificar sus circunstancias y el cumplimiento del resto de los requisitos de la convocatoria, así como los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.

3. Quedan excluidos los candidatos de los que existan informes desfavorables por el trabajo desempeñado en planes o programas de empleo y/ o presenten incidencias por reiterado absentismo laboral, así como aquellos que tienen abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores en cualquier Administración Pública.



4. Padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

QUINTA.- Obligaciones de las personas participantes.

1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

SEXTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación:

1.- Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán



cumplimentar la SOLICITUD de participación dirigida al Alcalde (ANEXO I) y que les será facilitada junto con las bases en el Ayuntamiento de Miedes de Atienza. También, se deberá aportar cumplimentado el ANEXO II-DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Además, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Copia del carnet de conducir tipo B
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por centros, organismos, o entidades públicos/as.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.: 10/12/2008).
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas.
- Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés

2.- Junto con la instancia, los participantes deberán aportar la documentación necesaria para hacer la baremación. Los méritos que aleguen los candidatos deberán hacerse constar en declaración responsable referida, debiendo acreditarse mediante la aportación junto con aquella de la respectiva documentación original o debidamente compulsada, de acuerdo a las instrucciones indicadas en el citado modelo de solicitud. Los méritos no alegados o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados. Los que le consten u obren en poder del Ayuntamiento no será necesario aportarlos.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados desde el día 1 DE MAYO AL 9 DE MAYO de 2025 (ambos inclusive).

4.- Las presentes Bases y Convocatoria se publicarán en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miedes de Atienza. Asimismo, se ha formulado Oferta Pública de Empleo ante la Oficina de Empleo de Guadalajara, tal como se estipula en la citada orden.

5.- El impreso de solicitud y la declaración responsable, junto con la documentación aportada justificativa de los méritos alegados, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Miedes de Atienza (Guadalajara) en horario de atención al



público: Martes y miércoles de 10:00 a 14:00 horas.

SÉPTIMA.- Selección y contratación de trabajadores:

Al amparo de lo establecido en el artículo 25.4 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, al objeto de solventar de solventar las posibles dificultades en la constitución de la Comisión de Selección, al ser esta entidad menor a 500 habitantes, este Ayuntamiento solicitará a la oficina de empleo de Sigüenza un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, seleccionadas a partir del baremo que se establezca a través de Circular de la Consejería competente en materia de empleo, que se publicará en el portal de Internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Ayuntamiento contratará a las personas candidatas conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina de Empleo.

La priorización realizada por la Oficina de empleo se hará de conformidad con el baremo que se establezca a través de circular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www. castillalamancha.es/](http://www.castillalamancha.es/)).

Para recabar ese listado cerrado y priorizado de la Oficina de Empleo, el Ayuntamiento deberá adjuntar, junto con la solicitud, Certificado del Secretario relativo a los extremos de miembros de la Unidad familiar, de las rentas per cápita de la Unidad familiar y de los familiares a cargo.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para a contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2023. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años; de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.4 de la Orden 220/2024 citada.

Por ello, ante casos de igualdad de puntos, la Oficina de Empleo a la hora de cerrar los baremos priorizados, recurrirán primero a la prioridad de discapacidad y mujer y, después, a la preferencia de no contratados y mayores de 50 años.

Concluida la baremación, la Oficina remitirá por correo certificado o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, el resultado de este proceso de elaboración de listado priorizado.

El Ayuntamiento contratará al participante que haya obtenido mayor puntuación, conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina de Empleo. Siempre que no existan candidatos pertenecientes a los colectivos indicados, se podrá contratar a desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados, en las Oficinas de Castilla-La Mancha, y que figuren en el listado priorizado.



En el caso de que no pudiera proceder a la contratación de una persona propuesta por la Oficina de Empleo por causas imputables a la persona, al efecto de justificar la eventual alteración del orden establecido, el Ayuntamiento lo manifestará por escrito a la Oficina de Empleo, previa constancia documental firmada por la persona afectada

OCTAVA.- Sustituciones:

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Orden 220/2024 citada:

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 21.1.c), cuando se produjesen extinciones de los contratos subvencionados en el periodo comprendido entre su inicio y el cumplimiento del primer 50 por ciento de su duración, las entidades beneficiarias deberán sustituir a la persona contratada mediante la formalización de un nuevo contrato de conformidad con los apartados 3, 4, 5, 6 y 7 de este artículo. Una vez transcurrido dicho periodo, la sustitución será potestativa, sin perjuicio de la obligación de reintegrar la cuantía de la subvención correspondiente al periodo que reste hasta la finalización del contrato.
2. En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el período de suspensión.
3. La selección de la persona sustituta se realizará entre las personas que consten como posibles suplentes en el acta al que se refiere el artículo 25.2, siguiendo el orden previsto en la misma. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial.
4. El contrato de la persona sustituta se formalizará por el tiempo que reste para la finalización del periodo subvencionado, salvo en el caso de que dicha sustitución suponga la superación de los límites previstos en el artículo 2.2.a), que deberán respetarse en todo caso.
5. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social. En el caso de sustitución por suspensión del contrato, la entidad deberá comunicar la causa de suspensión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de inicio de la relación laboral de la persona sustituta.
6. En el caso de que la entidad beneficiaria tenga obligación de sustituir a las personas participantes que causen baja en el proyecto y no existieran suplentes disponibles, deberá actuar de conformidad con lo previsto en los artículos 24 a 26.
7. En el caso de que la persona a sustituir pertenezca al colectivo establecido en el artículo 16.2, la persona sustituta deberá pertenecer a este mismo colectivo, si existen personas propuestas por los servicios sociales básicos de Bienestar Social.

NOVENA.- Resolución y formalización de los contratos:



1.- Concluido el proceso selectivo y aportado, en su caso, por el aspirante propuesto los documentos necesarios para la formalización del contrato, el Alcalde dictará Resolución, declarando seleccionados para los puestos a las personas propuestas por la Oficina de Empleo y una vez comunicado al interesado se procederá a su incorporación al puesto de trabajo, de forma inmediata, suscribiéndose Contrato de Trabajo correspondiente.

2.- Los aspirantes seleccionados, deberán presentar la siguiente documentación, al objeto de proceder a su contratación, en el plazo máximo de 2 días desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía.

Documentación a presentar:

- D.N.I.
- Original de la demanda de empleo.
- Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
- Nº de afiliación a la Seguridad Social.

3.- El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia de los seleccionados a la firma del contrato en el día citado para ello sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente del listado remitido por la Oficina de Empleo.

DÉCIMA.- Periodo de prueba:

Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de 30 días naturales. Durante este período, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

DECIMOPRIMERA.- Régimen jurídico:

1.- Será de aplicación al régimen jurídico de estas Bases, la convocatoria y la ejecución de los contratos de trabajo, las disposiciones y resoluciones referidas en la Base 1ª de estas Bases, sin perjuicio de las disposiciones generales de rango superior en los aspectos que sean aplicables, en particular, la legislación básica del Empleado Público y del Personal Laboral, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, , Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



2.- La aprobación de estas Bases y la Convocatoria tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DECIMOSEGUNDA- Financiación del Programa.

Cofinancian: Unión Europea a través del FSE+, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara. La ayuda concedida en el marco de la Orden 220/2024, de 27 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM) para la contratación de personas desempleadas por las entidades locales será objeto de cofinanciación mediante el Programa Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma.

En Miedes de Atienza, a 23 de abril de 2025. La Alcaldesa. Fdo.: Celia Pérez del Olmo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2025

1365

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	41.197,00€
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	72.781,00€
3	Gastos financieros	1.200,00€
4	Transferencias corrientes	2.180,00€
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00€
6	Inversiones reales	25.100,00€
7	Transferencias de capital	0,00€
8	Activos Financieros	0,00€
9	Pasivos Financieros	0,00€
TOTAL GASTOS		142.458,00

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Impuestos Directos	34.941,00€
2	Impuestos Indirectos	1.000,00€
3	Tasas y Otros Ingresos	7.300,00€
4	Transferencias corrientes	19.008,00€
5	Ingresos Patrimoniales	60.809,00€
6	Enajenación de Inversiones Reales	
7	Transferencias de capital	19.400,00€
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	
TOTAL INGRESOS		142.458,00€

PLANTILLA DE PERSONAL

1. PERSONAL FUNCIONARIO: DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria-Intervención.

NÚMERO DE PUESTOS: 1

2. PERSONAL LABORAL:



DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Peón servicios múltiples.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Estudio básicos.

NÚMERO DE PUESTOS: 2

OBSERVACIONES: Puestos de trabajo sujetos a la subvención concedida por el Servicio Público de empleo Estatal en el marco del Plan de Empleo de Zona Rural Deprimida y por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Selas a 25 de marzo de 2025. El Alcalde- Presidente Jesús Langa Maestro